

Expediente sobre la prision de Antonio Escobar y Gutierrez

1757

B. B. de ... N.º 41

Vol. : 1689
Nº : 8
Año : 1757

Sección Civil y judicial

Expediente sobre la prision de Antonio Escobar y Gutierrez.
(Villarrica).

Foj. : 2

Expediente sobre la prision de don Juan Escobedo y Guzman

1757

B. B. N. 53 / 2^a M^o 4^a

(144)

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and the paper's condition.

Escuela de la Prisión de San José de los Rios y Estacion
(Atlixco)
Vol. 1 1889
No. 1 1777

Large area of the page showing significant damage, including tears, stains, and discoloration. Faint, illegible markings are visible throughout this section.

El Cap. D. Juan Lopez de Villamayor Venno y Alce
 Excm. de la Santa Heim. de esta Villa Rica en la forma
 que mas sea de Dho me presento. Ante Vncl y Diego
 que a Viendo expedido el superior gord. de esta Excm.
 en fuerza de una quer^{ria} a Criminal que puse Contrax
 D. Antonio de Escovar y Gutierrez de Jus de la forma
 dos Extrajudiciales procederes a los deuidos del empleo de
 de mi cargo y de sum. grave de Cxeto en que se in
 uo mandar al Alce. ordin. de Primer Voto procepi
 era a la prision del expresado D. Anton. de Es Co.
 var y subsistancia de la querella y que ad misis
 traxa sustisia Cuidada providencia en tregua al dho
 s. Alce. y a veinte y siete del pasado y que
 han pasado mas de quinze dias sin executarse lo
 Mada de por dho s. Gov. pase a la morada del s.
 de la Causa Vexidoa D. Manuel Cordero a saver de ella
 y su progreso a visandole que publicam. Andauis
 seandose p. las Calles dho Es Covax de que Resulto de
 sime el Alce. que no se determinaua a la prision del
 suso dho temiendo el que le subdiese lo mismo que
 ami Conel y siendo el Caso en presencia de D. Juan
 Antonio Ugarte mendia Residente y Ignasio Mayor
 quin Conbiene amido el que estos sujetos de
 Claxen por las preguntas siguientes; Primeram.
 por las Generales de la Ley Conosim. de Amba pa
 xte y notitia de la Causa Dho de Claxen si e
 sia quidi a dho s. Alce. de D. Antonio
 subiuertal mexnes gordio queno
 tanto por ser persona de calificada no bisa

por tenerle miedo por ser sumero un noble fono
ro y tener el exemplo de que con mi go siendo
era su conpariente y tenia Valim^{to} y amigos a
efetuado el atropellamiento diga de la manera q. fue
y hubiese dthome dtho S.^r Alce y fha ambas de Cl
siones semede vueluan para los efectos q. me con
Vengan por tanto =

Almd Pido y suplico se sirva de traer
por presentado y en Consideracion de lo que he
dido Provea y mande llamar a los Señores
que de Vaso deluxam^{to} de Claxen lo que oyeron
Siz y Refirime el S.^r Alce de Primer Voto en
pido justicia y suro lo de dho nesesario de

Francisco Lopez
de Villanueva

Villa Rica y Junio 11 de 1757 años.
Por presentada y Voto lo que estagare Refirime
de Pasen los mercenados a la hora de la
y de pauer lo de suro el Mue de Congo Seor de
y Alcalde ordinario de segundo voto y firme con
Testigos a falta de esc^{na}

Leon de G. de J.

no ha dia mes y año. Lo dho Alcalde ordinario en
plim^{to} al Mereto de dtho dtho hize y aver

146

No Juan Ant. y goite mendio a quien estando
 presente le leui el juram^{to} que hizo p^o el dho y era se
 tal de Cruz y sum forma de dho lo Cuijo cargo p^o metido de
 Verdad de lo que supiere y se le fuele preguntado y siendo
 althencor del Interrogatorio dho dho a la primera pregunta
 que no le toca en las generales de la Ley, y que conose a las partes y
 no hera de esta causa y que es de edad de treinta y tres años y Res-
 ponde - - - - -

A la segunda pregunta dho que estando este de lazar en
 la Casa de Mr. Manuel Cordero Regidor y Alcalde ordinario
 de Repositario de Jimenez de la Cruz, entro el Cofre Mr. Francisco
 de la mayor Alcalde de Prov. quien dho adho Alcalde
 Como no auia prendido por persona de dho Mr. Ant. de la Cruz
 p^o que gozava de su libertad; a que Respondio dho Alcalde que
 no auia de prender que le tenia miedo - dho Mr. Ant. de
 Escobar Como asi mismo gozava de los primeros y auia de
 ci de oficio y que era un pobre forastero que si adho Alcalde
 de Provincial no auia respectado siendo pariente y
 Conseruado en oficio de la Cruz, y que se le auia dado per-
 sion que el tenia clara o clara fe de su Persona y que esto
 es la Verdad de los cargos del juram^{to} que hizo y auia de ser
 le leydo esta su declaracion dho estar bien escrito en
 se a prima y Valpica y no firmo con migo y no suber
 y auo luego firmo v^o cho de los ojos que se ha la razon de
 sentas a falta de esta

Leon de los doys
 A Vuego del declarante
 te y por los
 Juan Lino Latorre

